

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 13934
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908-3934
TEL. (787) 723-4242/FAX (787) 723-4699

24 de noviembre de 2010

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. CASP ME-2010-3

A: Todo el Personal de la CASP y al Público en General

DE: 
Laudelino F. Mulero Cías
Presidente

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CIAMARA TORRES RODRÍGUEZ FIRMAR POR EL SECRETARIO DE LA CASP

Durante el período de transición, la CASP mantendrá las dos oficinas de las anteriores CRTSP y CASARH y las direcciones postales que poseen actualmente. La CASP utilizará los procedimientos, reglamentos, sistemas y formularios que utilizaban las anteriores CRTSP y CASARH, hasta que se disponga lo contrario. De igual manera, la Secretaría de la CASP utilizará los sellos de las anteriores CRTSP y CASARH para estampar la correspondencia y otros documentos recibidos, así como emitidos, hasta que se disponga lo contrario.

Para agilizar los procesos de prestación de servicios de la CASP, se autoriza a **Ciamara Torres Rodríguez** firmar en representación del Secretario de la CASP, todas las notificaciones, citaciones de testigos, requerimientos de documentos y certificaciones que expida el Secretario de la CASP en la anterior CASARH y cualquier otro asunto que le delegue el Secretario de la CASP. Ello, en los procedimientos y gestiones de la CASP al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada; la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada; el "Reglamento Procesal" de CASARH, Número 7313 de 7 de marzo de 2007; el "Reglamento del Programa de Mediación de Conflictos de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público", Número 6983 de 8 de junio de 2005; y el "Reglamento para Atender Apelaciones de Discrimen con Solicitud de Daños y Perjuicios ante la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público", Número 7200 de 15 de agosto de 2006.

Por lo antedicho, cualquier documento de esta naturaleza que tenga la firma de **Ciamara Torres Rodríguez** por la del Secretario de la CASP, tendrá la misma validez como si el propio Secretario de la CASP hubiera estampado su firma.

Este Memorando Especial entrará en vigor de inmediato.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'CT' or similar, located on the left side of the page.